

# CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

## GLOSARIO.

En adelante **"LA EMPRESA"** hace referencia a AUTOBOY S.A. empresa de transporte terrestre constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá; **"PASAJERO"** indica la persona que es o va a ser transportada en virtud de este contrato; **"PASAJE O TIQUETE DE VIAJE"** es el documento emitido por o en nombre de AUTOBOY S.A., en el que consta la identificación del pasajero, los lugares de origen y destino entendiéndose siempre que se trata de los terminales correspondientes a las ciudades que se indican como puntos de origen y destino.

## CONSIDERACIONES.

El presente contrato se rige bajo los postulados de la buena fe artículo 83 de la Constitución Política, ratificado por el artículo 1603 del Código de Civil en tenor a la presunción de la buena fe que establece las partes, y atendiendo principios fundantes artículo 1602 Código Civil, en torno a que constituye el presente clausulado, ley para las partes; así mismo se tendrá como soporte jurídico las disposiciones contenidas en la Ley 1480 de 2011 en torno a las exigencias que emanan de este contrato de transporte. Así mismo por ser pertinente se aplicarán disposiciones normativas Ley 1383 de 2010 en concordancia con la ley 769 de 2002 en temas que lleguen a tocar en el clausulado disposiciones formales de esta normatividad.

Igualmente, este contrato se rige por la normatividad que regula la materia esto es la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes; así como las normas señaladas en el Código de Comercio (Art. 1000 – 1007) y por las cláusulas que posteriormente se mencionarán, las cuales se entienden como aceptadas por el pasajero al recibir y hacer uso del pasaje o por el simple hecho de ser transportado por AUTOBOY S.A. se declara conforme con los términos del presente contrato. La no aplicación o invalidez de algunas de las cláusulas no afecta la validez del resto del contrato. Cualquier indicación que aparezca en el pasaje hecha por el pasajero o por terceros y que tienda a cambiar, modificar o suspender de algún modo las cláusulas que aquí aparecen carecerán de validez.

## CLAUSULAS.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUTOBOY S.A.** se compromete a transportar al pasajero y su equipaje en un tiempo razonable, fijada hora de salida y llegada aproximada en el tiquete, en concordancia con el artículo 981 y 982 del Código de Comercio, con las respectivas excepciones establecidas en el artículo 64 Código Civil.

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PASAJERO

- A) A cumplir los reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por la empresa.
- B) A presentarse en el sitio establecido para el viaje del vehículo, treinta (30) minutos antes de la hora indicada en el tiquete como "hora de salida".
- C) En caso de desistir de viajar el pasajero debe dar aviso con mínimo una (1) hora de anticipación a la Fecha y Hora de viaje registrado en el tiquete ó comprobante de transacción, lo reportara en taquilla (ciudad de origen) personalmente ó por los canales suministrados por la empresa: línea de atención WhatsApp (312-4579756), correo electrónico [viajero@autoboysa.com.co](mailto:viajero@autoboysa.com.co) y tendrá derecho a la devolución parcial o total del pasaje, de acuerdo con las circunstancias que se presenten, conforme a lo reglamentos y políticas de la empresa, la retractación del viaje posterior a la fecha y

hora de salida estipulada en el tiquete o la ausencia del pasajero en el lugar del despacho pactado, lo excluirá del DERECHO A DEVOLUCION MONETARIA, así mismo, PERDERA EL DERECHO A REPROGRAMAR O DEJAR ABIERTO EL TIQUETE y se dará por extinta la obligación de Autoboy S.A. para con el pasajero, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 1002 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las devoluciones y/o modificaciones de tiquetes comprados a través de las plataformas digitales autorizadas por AUTOBOY S.A. podrán ser realizadas a través de los canales de comunicación dispuestos en las diferentes plataformas de ventas On-line donde realizó la compra, taquillas (Ciudad de Origen) de AUTOBOY S.A., vía telefónica al número 312-4579756, y/o al correo electrónico [viajero@autoboysa.com.co](mailto:viajero@autoboysa.com.co) adjuntando comprobante de pago, copia de cédula de ciudadanía del pasajero registrado en el tiquete de viaje, tiquete de viaje Original y Certificación Bancaria (únicamente válida para solicitudes aprobadas de devolución de dinero).; AUTOBOY S.A. realizará el desembolso correspondiente a la devolución del valor pagado descontando lo correspondiente a cargos de GMF dentro de ocho (8) días hábiles contados a partir de la aprobación de dicha solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso de solicitar modificación en el recorrido de un tiquete, la posible variación de precio deberá ser asumida por el cliente, entendiéndose con esto, cuando el valor de la nueva ruta sea mayor a la original, caso en el cual el pasajero deberá cancelar el excedente correspondiente y en caso de que el precio de la nueva ruta sea menor a la original, la diferencia se retendrá como indemnización.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de haber transcurrido (60) sesenta días de la expedición del pasaje o tiquete de viaje y el pasajero no hizo uso de este, ni informó su desistimiento de viajar o su retractación de la compra, AUTOBOY S.A. dará por extinguida la obligación y el pasajero perderá el 100% del valor pagado a título de indemnización.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El tiquete de viaje es personal e intransferible; es decir, no se permite ser transferido a terceros, ni compartido con personas diferentes al titular de este.

D) A no viajar cuando se encuentre en estado de embriaguez o bajo influjo de sustancias alucinógenas de acuerdo con los criterios normativos establecidos en la Ley 1801 de 2016 en el artículo 146.

E) El pasajero no podrá llevar consigo o en su equipaje armas, municiones, materias explosivas, inflamables o corrosivas, drogas alucinógenas o estupefacientes, radiactivos, combustibles no autorizados, mercancía peligrosa, mercancía de contrabando, metales preciosos, títulos valores o cualquier otro objeto o cosa de prohibido comercio o restringida circulación en el país, ni objetos cuya tenencia implique la configuración de un delito. La violación a lo anterior hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a AUTOBOY S.A., al propietario del vehículo, al conductor o a los demás pasajeros por tal motivo.

F) Al pasajero le queda prohibido transportar fauna silvestre, exótica, cualquier animal en vía de extinción o los que se encuentran señalados en la Ley 611 de 2000, sin los debidos permisos dados por las autoridades correspondientes. La violación a lo anterior hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a la empresa, al propietario del vehículo, al conductor o a los demás pasajeros por tal motivo.

G) El pasajero no podrá fumar ni consumir bebidas alcohólicas mientras se encuentre dentro del vehículo. En caso de hacerlo, la empresa dejará de prestar el servicio de transporte y en el caso en el que aplique procederá a la devolución total o parcial

conforme al artículo 1002 Código de Comercio, dando previo aviso al transportador conforme se establece en el reglamento.

H) Todo pasajero que viaje con un menor de edad debe adquirir un tiquete o pasaje para el menor, quien deberá ocupar durante el viaje su correspondiente puesto, con excepción de los niños de brazos.

i) El pasajero que desee transportar una mascota, deberá informar al momento de comprar su tiquete, rigiéndose por las restricciones y políticas establecidas por la empresa AUTOBOY S.A. establecidas en las condiciones de viaje.

J) Todo pasajero que viaje en los puestos de adelante deberán usar el cinturón de seguridad durante todo el recorrido.

#### **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE AUTOBOY S.A.:**

A) Transportar al pasajero y su equipaje en un tiempo razonable, fijada hora de salida y llegada aproximada en el tiquete, en concordancia con el artículo 981 y 982 del Código Comercio, con las respectivas excepciones establecidas en el artículo 64 Código Civil.

**PARÁGRAFO:** Salvo restricciones consagradas en el presente contrato y las establecidas en la legislación colombiana.

#### **CLAUSULA CUARTA. RESPECTO DEL PASAJERO:**

A) Los menores de diez (10) años deben viajar acompañados de un adulto. Los niños de diez (10) años y menores de dieciocho (18) años podrán viajar solos con autorización de uno de sus padres o su tutor legal, quienes deberán suscribir el correspondiente permiso, portar el Registro Civil de Nacimiento del menor y el documento de identidad correspondiente.

B) Adquirir un tiquete o pasaje cuando viaje con un menor de edad quien deberá ocupar durante el viaje su correspondiente puesto, con excepción de los niños de brazos.

C) Los pasajeros que viajen con niños menores de diez (10) años no podrán viajar en los primeros puestos del vehículo.

D) El pasajero podrá transportar mascotas siempre y cuando sean tenidos y transportados en condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad, según las reglas aplicables (Art. 87 Ley 769), igualmente de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía para el transporte de animales y mascotas de la Superintendencia de Transporte, y las políticas y disposiciones de la empresa AUTOBOY S.A., las cuales se pueden encontrar en la página web.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El pasajero deberá informar previamente si va a transportar animales domésticos a fin de conocer las restricciones y prohibiciones establecidas por la empresa.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El pasajero deberá transportar su mascota en un guacal que cuente con las necesidades propias del mismo, en cuanto tamaño, raza y peso.

**PARAGRAFO TERCERO.** El pasajero deberá portar todos los documentos de identificación propia y de los menores de edad que lo acompañen en su viaje a fin de presentarlos ante las autoridades competentes.

## CLAUSULA QUINTA: RESPECTO DEL EQUIPAJE:

A) El pasajero tendrá derecho a transportar incluido en el valor de su tiquete y sin recargo hasta 20 Kilos de equipaje; de este peso en adelante pagará excedente por cada kilo, de conformidad con las tarifas establecidas por la empresa y deberá ser aforado y remesado. AUTOBOY S.A., tendrá bajo custodia el equipaje de bodega el cual debe ser entregado debidamente embalado y rotulado, en el caso del equipaje de mano la responsabilidad estará a cargo del usuario igualmente la empresa de transporte se acogerá a los postulados de los artículos 998,992 y 1003 del Código de Comercio se tendrá el artículo 1030 Código de Comercio respecto de la indemnización de los perjuicios que se lleguen a ocasionar sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1003 Código de Comercio. Por ningún motivo, la empresa, el propietario del vehículo o el conductor responderán por objetos que sean olvidados dentro del bus.

B) Para todos los efectos deberán ser transportados como equipaje de mano los siguientes elementos: dinero, títulos valores, celulares, computadores, filmadoras, cámaras fotográficas, Tablet, audífonos, iPad, reproductores de multimedia, juegos electrónicos y demás equipos electrónicos o cualquier objeto valioso o distinto a prendas de vestir y artículos de aseo personal.

C) La empresa solamente responderá por los equipajes, cuando estos hayan sido entregados al conductor del bus o a quien el delegue para cumplir esta función y este a su vez le entregue al pasajero el ficho numerado cuyo número debe ser igual al del ficho adherido al equipaje. Sin la presentación del ficho numerado no se le entregará el equipaje hasta cuando el pasajero compruebe que dicho equipaje le pertenece y se realice el debido proceso por la empresa.

D) El equipaje registrado y transportado de conformidad con el presente contrato se entregará en el lugar de destino contra la presentación y entrega de las fichas. Pasados (2) dos días del arribo del equipaje al lugar de destino sin que haya sido declarado, AUTOBOY S.A. no será responsable por pérdida o avería.

E) Todo pasajero debe exigir la "FICHA DE EQUIPAJE" en el momento de su entrega al transportador, con el fin de identificar plenamente el equipaje de cada usuario y evitar perdida. El equipaje de mano será exclusiva responsabilidad de pasajero, por ningún motivo se responderá por objetos que sean olvidados dentro del bus.

F) Cuando un equipaje se extravíe estando bajo la custodia de la empresa, responderá por perdida o daño de equipaje, de acuerdo con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, siempre y cuando se allegue la prueba fehaciente y valor objetivo del equipaje o mercancía en concordancia de lo que establece el artículo 1031 del Código de Comercio, teniendo presente la aplicación de los criterios de ausencia de responsabilidad establecidos por la ley.

G) Las políticas y disposiciones de la empresa Autoboy S.A. en relación y condiciones para transporte de equipaje podrán ser consultadas en la página web oficial [www.autoboysa.com.co](http://www.autoboysa.com.co).

**PARÁGRAFO:** Si el equipaje que porta el pasajero no cumple con las características y especificaciones de equipaje aquí descrito, se considerará como carga y deberá ser remesado por el pasajero en el momento del abordaje.



## **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y EXONERACIÓN DEL TRANSPORTADOR.**

**AUTOBOY S.A.**, el propietario del vehículo, el (los) conductores y demás funcionarios de la empresa, responderán o serán exonerados de acuerdo con lo normado por el Artículo 1003 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS LEGALES DEL PASAJERO.** El pasajero tendrá derecho a acudir a las normas que regulan el transporte de personas, según la normatividad colombiana. Igualmente, podrá comunicarse a través de la línea cómo conduzco Numeral 767 Opción 3 de la Superintendencia de Puertos y Transporte e informar a la empresa el exceso de velocidad, la conducción peligrosa y toda eventualidad que observe durante el viaje a la línea celular servicio al cliente Autoboy 321-4697147, Teléfono 601-2635544, correo electrónico: [servicioalcliente@autoboysa.com.co](mailto:servicioalcliente@autoboysa.com.co) o en la página web oficial [www.autoboysa.com.co](http://www.autoboysa.com.co).

